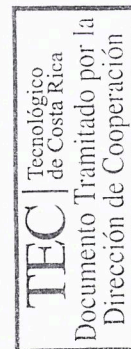


**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y CARNES ZAMORA S.A.**



Entre nosotros, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, y cédula jurídica número 4-000-042-145, representado en este acto por su representante legal Julio Calvo Alvarado, mayor de edad, casado, cédula de identidad 1-639-541, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, 100 metros Norte y 150 Oeste del Colegio Santa María de Guadalupe, Santo Domingo, quien de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo veintitrés del Estatuto Orgánico, es el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica y ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y la empresa denominada CARNES ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-183190, representado en este acto por su representante legal Mario Garro Zamora, mayor, cédula de identidad 1-0802-0462, Empresario, vecino de San Antonio de Belén, casado, convenimos en suscribir el presente ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes cláusulas:-

Vo.Bo.

PRIMERA: Objeto.-

El presente Acuerdo tiene como objetivo delimitar las condiciones de trabajo y compromisos de las partes para el establecimiento de un **Proceso de Escalamiento** en el cultivo de microalgas haciendo uso de las aguas provenientes de la laguna de clarificación o cuarta laguna, de la empresa Porcina Americana S.

A., propiedad de Carnes Zamora localizada en Coris de Cartago para la utilización de biomasa microalgal en la alimentación de cerdos.-

SEGUNDA: Partes ejecutoras.-

El ITCR, siguiendo la normativa institucional y los procedimientos establecidos para tal efecto, declara que las actividades objeto de este Acuerdo, estarán a cargo del grupo de investigación de la Escuela de Biología coordinado por la M.Sc. Maritza Guerrero.-

Por parte de la empresa Carnes Zamora S.A. el responsable será Don Mario Garro Zamora.-

TERCERA: Compromisos de las partes.-

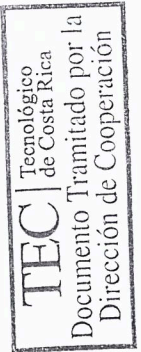
El ITCR se compromete a:-

1. Realizar el estudio inicial para proporcionar un anteproyecto para la evaluación de la construcción y operación de una planta con capacidad de 30 toneladas anuales para el cultivo de Spirulina (*Arthrospira sp*) que haga uso de la información técnica y los detalles de los procesos de producción de microalgas, desarrollado por el grupo de investigación de la Escuela de Biología coordinado por la M.Sc. Maritza Guerrero.-
2. Disponer de asistentes y personal profesional (un Administrador de Empresas, un Ingeniero en Biotecnología, un Ingeniero en Electromecánica, un Ingeniero en Producción Industrial y un Ingeniero en Construcción) que contarán con una dedicación de 20 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para realizar el diseño y evaluación de la construcción y operación de la planta piloto.-
3. Entregar al finalizar el proyecto lo siguientes productos:-



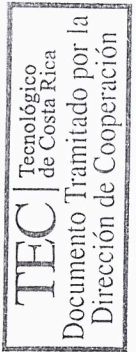
Vo.Bo.
No. 1000

- 3.1. Diseño básico del prototipo de un bioreactor de capa fina.-
 - 3.1.1. Requerimientos técnicos.-
 - 3.1.1.1. Esquema del sistema (AUTO CAD).-
 - 3.1.1.2. Caudal de bombeo, profundidad y agitación-
 - 3.1.1.3. Cálculo de tiempo de permanencia en canal y fosa-
 - 3.1.2. Maquinaria y equipo: especificaciones de.-
 - 3.1.2.1. Sistema de bombeo.-
 - 3.1.2.2. Sistema de inyección de aire y CO₂.-
 - 3.1.2.3. Sistema de control de temperatura.-
 - 3.1.3. Construcción y materiales: especificaciones de.-
 - 3.1.3.1. Tubería.-
 - 3.1.3.2. Estructura Metálica.-
 - 3.1.3.3. Material impermeable.-
 - 3.1.3.4. Plástico de invernadero.-
- 3.2. Diseño de proceso para la obtención de biomasa.-
 - 3.2.1. Sistema de filtrado y lavado de biomasa.-
 - 3.2.2. Sistema de secado.-
- 3.3. Diagramas.-
 - 3.3.1. Diagrama del proceso de escalado (Escalamiento del proceso de producción).-
 - 3.3.2. Diagrama del proceso de cultivo.-
 - 3.3.3. Diagrama del proceso de obtención de biomasa.-
 - 3.3.4. Diagrama general de la planta.-
- 3.4. Valores de la inversión y costos de producción.-
 - 3.4.1. Costos aproximados de la inversión.-
 - 3.4.2. Costos aproximados de producción.-
 - 3.4.2.1. Costos directos.-
 - 3.4.2.2. Costos indirectos.-
- 3.5. Visitas para evaluación del lugar y entrega del estudio.-



La empresa Carnes Zamora S. A. se compromete a:-

1. Definir y disponer del área requerida para el diseño de la planta y fabricación de los estanques.-
2. Brindar todo el apoyo profesional para el estudio técnico de la producción de algas en la granja porcina de la Empresa Carnes Zamora S.A. ubicada en Coris de Cartago.-
3. Aportar una contrapartida de US\$24.000 para apoyar en el diseño básico del prototipo de un bioreactor de capa fina.-



CUARTA: Administración financiera.-

El ITCR solicita expresamente que los fondos aportados por la empresa Carnes Zamora S.A, sean depositados en cuentas de Fundación Tecnológica de Costa Rica – FUNDATEC, cédula jurídica número 3-006-089, folio 135, asiento 425.-

QUINTA: Plazo de ejecución de las actividades.-

Las actividades para el desarrollo del proyecto objeto del presente acuerdo, darán inicio a partir de la fecha en que se haga efectivo el depósito. El tiempo de entrega será de 10 semanas hábiles a partir de la fecha de inicio.-

SEXTA: Confidencialidad.-

Las partes acuerdan que la información que se intercambie durante la ejecución del presente acuerdo será tratada en carácter de confidencialidad. Tendrá tal consideración, entre otros, lo siguiente: Descubrimientos, conceptos, ideas,



ATA Vo.Bo.

conocimientos, técnicas, *know-how*, plan de negocio, diseño, dibujos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, base de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, logotipos, así como cualquier información de tipo técnico, productivo, industrial, financiero, publicitaria, de carácter personal o comercial e intercambiada o divulgada por cualquiera de las Partes a la otra Parte, independientemente de su formato de presentación o distribución, ya sea oralmente, por escrito, o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido, que facilite o posibilite tanto la producción de microalgas empleando lixiviados u otros medios de cultivo en el futuro así como la producción porcina.-

Las partes se comprometen a firmar Acuerdos de no divulgación con las personas que, en razón de la ejecución del objeto del presente acuerdo, tengan acceso a la información identificada como “confidencial”.-

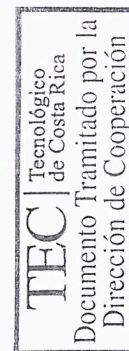
SÉTIMA: Transferencia de material biológico.-

La entrega de los inóculos de microalgas a la empresa Carnes Zamora S.A. para el cultivo y reproducción de las microalgas será exclusivamente para los fines estipulados en el presente acuerdo. La empresa se compromete a no utilizarlos a futuro para la reproducción de microalgas ya sea para su propio uso o para uso de terceros. En todo caso si la empresa desea hacerlo, deberá contar con la autorización expresa del ITCR.-

OCTAVA: Derechos de la Propiedad Intelectual de los resultados.-

La Propiedad Intelectual que haya sido generada, desarrollada o protegida antes de la firma de este Acuerdo le seguirá perteneciendo a la institución o empresa que la generó.-

La información protegida por el ITCR mediante Secreto Industrial, según lo dispuesto por la Ley de información no divulgada (Ley 7975) de la República de



[Handwritten signature]
Vo.Bo.

Costa Rica y la normativa y procedimientos institucionales emitidos al efecto, será entregada mediante un contrato de licencia que será considerado como una adenda del presente Acuerdo.-

En relación con la titularidad y gestión de las invenciones y derechos de autor se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado en el ITCR.-

En la medida en que los resultados de la investigación sean susceptibles de protección mediante alguna forma de propiedad intelectual, el ITCR tendrá preferencia para ejercer la titularidad de los derechos, salvo pacto en contrario expreso en el presente acuerdo o en acuerdos posteriores entre las partes.-

NOVENA: Resolución Alterna de Conflictos.-

Las partes acuerdan, de manera expresa, libre y espontánea que en caso de presentarse diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución o incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado de este acuerdo, de conformidad con los artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres de la Constitución Política, renuncian en este acto expresamente a la jurisdicción ordinaria y acuerdan resolver el conflicto conforme al siguiente procedimiento:-

1. Conciliación pacífica entre las partes sin intermediación de un tercero.-
2. En caso de requerirse, las partes se comprometen a participar del compromiso de mediación establecido en la reglamentación del Centro de Arbitraje y Mediación del Colegio de Abogados de Costa Rica, designándose como mediador unipersonal a quien por turno corresponde, de la lista que lleva la dirección de dicho Centro.-
3. Compromiso arbitral: En caso de que el asunto no sea resuelto en un máximo de dos audiencias de no más de dos horas cada una de ellas, o en caso de que no se verifiquen las sesiones por ausencia de alguna de las partes, se someterán a laudo definitivo e inapelable y constituirá cosa juzgada material, de conformidad con



los Reglamentos Centro de Arbitraje y Mediación del Colegio de Abogados de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.-

4. Los honorarios de cada profesional en Derecho contratado para dilucidar el laudo supra indicado, serán cancelados por cada una de las partes contratantes.-

DÉCIMA: Terminación Anticipada del Contrato.-

La ejecución del objeto del presente acuerdo podrá interrumpirse por mutuo consentimiento entre las partes firmantes. La decisión se concretará mediante la firma de un documento negociado y acordado entre las partes, con una anticipación de por lo menos tres meses en el que consten las razones de la disolución y las responsabilidades de ambas partes.-

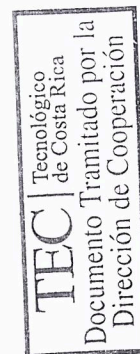
Ninguna de las partes será responsable si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito se viera impedida de cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquieren en virtud del presente Convenio Específico.-

UNDÉCIMA: Vigencia y Plazo .-

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por las partes y tendrá un plazo de un año pudiendo ampliarse de mutuo consentimiento si el proyecto no hubiese producido todavía el fruto esperado y ambas partes consideren oportuna su prosecución.-

DÉCIMO SEGUNDA: Disposiciones supletorias.-

En todos aquellos extremos no previstos expresamente en este contrato o en la documentación complementaria al mismo, se aplicarán supletoriamente los Principios Generales del Derecho, el Código Civil, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos



Vo.Bo.

y su Reglamento, Ley de Patentes de Invención y su Reglamento, Ley de Información No Divulgada, Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y cualquier otra norma vigente que sea aplicable en razón de su especialidad.-

DÉCIMO TERCERA: Cuantía.-

Para efectos del presente contrato se estima la cuantía en la suma de: \$24.000,00.-

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos idénticos a los ____ días del mes de _____ del 2018.-


TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado

Rector

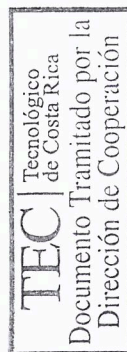
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Sr. Mario Alberto Garro Zamora

Presidente

Carnes Zamora S. A.




Vo.Bo.